

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN****Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones y ayudas a conceder por este ayuntamiento en el ejercicio 2020 a los concejos del municipio, así como en materia de carácter social, de cultura y deporte**

En sesión ordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento de Lantarón el día 13 de mayo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones y ayudas a conceder por este ayuntamiento en el ejercicio 2020 a los concejos del municipio, así como en materia de carácter social, de cultura y deporte, modificadas en su apartado de fiestas patronales, en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican las mismas para general conocimiento.

A. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones y ayudas a conceder por este ayuntamiento en el ejercicio 2020 a los concejos del municipio**I. Objeto**

Este ayuntamiento, habida cuenta de que actualmente el término municipal de Lantarón está compuesto por doce localidades, y que no tiene un núcleo que centralice los servicios generales, a excepción del edificio de la casa consistorial, donde se ubican las dependencias municipales y del Juzgado de Paz y Registro Civil, además del consultorio médico, situado en los bajos del mismo, así como el edificio complementario del centro sociocultural destinado a las actividades culturales y docentes, y las instalaciones deportivas municipales (pabellón polideportivo, piscinas, pistas de tenis y de padel, bolera, pista deportiva polivalente exterior de baloncesto y campo de fútbol), por lo que el resto de los servicios básicos públicos locales; abastecimiento de aguas: conducción y distribución; servicio de saneamiento y cloración de agua potable, alumbrado público; cementerio, así como los referentes a infraestructuras y urbanización de sus localidades, se prestan a la población del municipio por sus respectivos concejos.

Con el objeto de colaborar con los concejos, por una parte en la financiación del ejercicio de sus competencias para la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 11/1995, de Concejos, complementando las aportaciones que para ello reciben del fondo foral de financiación de las entidades locales, al considerar que las cuantías que se imputan a cada uno de los concejos por los servicios como participación básica se determinan y distribuyen en función de índices que no tienen en cuenta el coste real de los mismos-, así como en las dotaciones, obras e inversiones a acometer en sus localidades y en sus fiestas patronales, en consideración entre otras a las circunstancias de la poca población y de su dispersión, establece las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y ayudas a conceder por este ayuntamiento en el ejercicio 2020 a los concejos del municipio, estableciendo el régimen general de concesión de las subvenciones y ayudas a los mismos.

II. Concepto

Tendrá la consideración de subvención o ayuda a favor de los concejos del municipio, cualquier disposición gratuita de fondos públicos otorgada por el Ayuntamiento de Lantarón destinada a fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social o para promover la consecución de un fin público.

III. Condiciones generales

Las subvenciones ayudas a conceder los concejos del municipio, se abonarán con cargo a las partidas 312.434000. Mantenimiento gastos consultorios médicos (12.000,00 euros), 440.434000. Otros gastos (96.000,00 euros), 330.434000. Fiestas juntas (60.000,00 euros), 1521.480001. Ayuda vivienda social (3.000,00 euros), 942.601009. y 942.734000. Ayudas a obras de juntas administrativas (156.488,06 euros), del vigente presupuesto municipal. Y en el caso de que resultase necesario, en previsión especialmente de la realización en 2020 de obras por los concejos aprobadas por el plan foral de obras y servicios y obras mayores no subvencionadas por dicho plan, el ayuntamiento tramitará la aprobación del correspondiente expediente de concesión de crédito adicional con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2018 aprobada, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las siguientes:

- a). Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.
- b). Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los petitionarios, y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.
- c). No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias justificadas excepcionales que lo motiven.

No serán objeto de subvención los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Las subvenciones previstas en las presentes bases para la financiación de obras y adquisición de equipamiento como dotación a los concejos, son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

IV. Competencia para la concesión de subvenciones

Será competente para la concesión de las ayudas y subvenciones el Pleno del ayuntamiento, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

V. Bases de la convocatoria

1. Licencia municipal o comunicación previa para las obras a realizar.

Recordar que es necesario solicitar previamente a la realización de las obras, la preceptiva licencia de obras, acompañada, en su caso, de la correspondiente documentación técnica, o efectuar comunicación previa.

2. Documentación y plazo de presentación de solicitudes y de justificación.

En todos los casos, las juntas administrativas deberán presentar la solicitud acompañada de las facturas en este ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2020, admitiéndose que excepcionalmente, y sólo en los casos de gastos corrientes facturados por Iberdrola, cuadrilla, u otras empresas o entidades y recibidos a partir del 1 de enero de 2021, se presenten hasta el 31 de enero de 2021. Las subvenciones y ayudas que se soliciten con posterioridad a esta última fecha, tendrán una reducción del 50 por ciento de su importe. Salvo en las solicitudes para ayudas a las fiestas patronales, en las que cómo se indica en su apartado correspondiente (8), deberán presentarse en el plazo de dos meses desde su celebración, siendo la ayuda, del 75 por ciento de la que corresponda si se presentan con posterioridad.

Las facturas de todas las obras, servicios, actividades y adquisiciones de equipamiento, deberán ir acompañadas de los justificantes de su pago. No obstante, caso de que no se aporten dichos justificantes con las correspondientes facturas, se deberán presentar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del abono de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro de las cantidades percibidas.

Y en caso de obras mayores, también deberán presentarse las certificaciones de obra aprobadas, correspondientes a las obras cuya subvención se solicite.

Exigiéndose en todo caso y para todas las obras y adquisiciones de equipamiento, el certificado del acuerdo del concejo respectivo en el que se ha aprobado la realización de las obras y/o adquisición para las que se solicita subvención, y el certificado del acuerdo del concejo de aprobación del pago de la factura correspondiente una vez realizada la obra o la adquisición de equipamiento, -este último, salvo en el caso de haberse facultado al presidente-regidor o a la junta administrativa, para el abono de las facturas correspondientes una vez realizado satisfactoriamente la obra o la adquisición, en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden conforme a la Norma Foral 11/1995, de Concejos del Territorio Histórico de Álava-, así como el cumplimiento de la normativa de adjudicación de la contratación de las obras y de la ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones y ayudas.

3. Obras de las juntas administrativas:

3.1. Obras menores.

3.1.1. Para financiación de las obras de reparaciones y de las obras menores que el pueblo realice, y que se lleven a cabo sobre bienes de su titularidad pública, excepto las obras a realizar en bienes públicos cedidos, o que se prevea ceder a particulares para uso privado, y que sean de naturaleza tal que para su ejecución no precise de proyecto técnico, informe o certificado técnico ni memoria valorada, e incluida la obra necesaria para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior para conseguir una reducción del consumo, incluida la sustitución de luminarias led (apartado 3.4.1.), pudiéndose en este caso, acumular y aplicar las ayudas que se establecen para ello en el apartado de ayudas a inversiones en ahorro y eficiencia energética en alumbrado público exterior, para la financiación de dicha obra, con las condiciones que en los mismos se indican.

Se establece una ayuda igualitaria, para todas las juntas administrativas del municipio de hasta 7.000,00 euros, a justificar en un máximo de una obra por junta.

La corporación podrá, con carácter previo a su realización, y a la vista del informe emitido por el servicio técnico municipal respecto de su solicitud de licencia, determinar la procedencia de su inclusión o no en este apartado.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2.020, mediante la presentación de las correspondientes facturas, justificantes de su abono, en su caso, y acuerdos de aprobación por el concejo en el mismo ejercicio.

Para el abono de la ayuda a cada concejo, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, o efectuado comunicación previa, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecto asesor del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura.

3.1.2. Además, los concejos que resulten beneficiarios de subvención con cargo al programa 2020, para la ejecución de obras menores por las entidades locales de este territorio, aprobadas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 405/2019, de 25 de junio (BOTH 74, de 28 de junio de 2019), tendrán derecho a una ayuda municipal complementaria de hasta 8.000,00 euros.

- Si el importe de las obras solicitadas y justificadas, y que no resulten subvencionadas por el Departamento Foral de Administración Local, es superior a dicha cuantía, se concederá ayuda complementaria para las mismas por importe de 8.000,00 euros.

- Si el importe de las obras solicitadas y justificadas, y que no resulten subvencionadas por el Departamento Foral de Administración Local, no es superior a dicha cuantía, se concederá ayuda complementaria por dicho importe, y se podrá además conceder ayuda por importe hasta completar los 8.000 euros, previa justificación de la realización de otra obra menor conforme a lo establecido en este apartado, o a la obra menor subvencionada por el ayuntamiento, en el importe que exceda de su límite, o igualmente a la obra necesaria para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior para conseguir una reducción del consumo, incluida la sustitución de luminarias led.

Pudiéndose en cualquier caso, acumular, las ayudas para la financiación de obras menores, igualitaria de 7.000,00 euros y complementaria de 8.000,00 euros, establecidas como máximas, para su aplicación a la única obra subvencionada por diputación, siempre que el importe de las obras solicitadas y justificadas, y que no resulten subvencionadas por diputación sea superior a 15.000,00 euros.

Caso de no justificarse por la junta el gasto durante el ejercicio, o de justificarse por cantidad menor a la que corresponda a cada junta, se perderá el derecho a la ayuda, o en su caso, a la cuantía no justificada.

3.1.3. Siendo el abastecimiento de agua potable a las localidades del municipio es un servicio prioritario a prestar a la población, transitoriamente, y hasta que no se formalice y comience a funcionar el consorcio de aguas del territorio impulsado por Diputación Foral de Álava, para la gestión del ciclo integral del agua destinado a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, con una única tarifa para el territorio, y se conozca cómo se van a afrontar los gastos que genere la gestión del agua para los concejos del municipio, y se adopte en consecuencia por esta corporación el nuevo acuerdo al respecto, se seguirá concediendo ayudas al Consorcio de Aguas "Sobrongo Urbegia", para la financiación de las obras menores y reparaciones que se realice por el mismo, equivalente al 60 por ciento de su coste, a abonar una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en este apartado, debiendo solicitarse la licencia municipal de obra, - pudiéndose por la corporación con carácter previo a su realización, y a la vista del informe emitido por el servicio técnico municipal respecto de su solicitud de licencia, determinar la procedencia de su inclusión o no en este apartado-, así como documentación y plazos de presentación y de justificación, debiendo resultar acreditado que los acuerdos de aprobación, tanto de las obras a realizar como de las facturas correspondientes, han sido aprobados tras haber sido convocados en legal forma los concejos que lo componen, y previa comprobación de las obras y emisión de informe favorable de la finalización del expediente por la arquitecta municipal.

3.1.4. Para financiación de las obras de reparaciones y de las obras menores que el concejo realice, y que se lleven a cabo específicamente en el Centro Social de sus localidades, excepto las obras a realizar en bares que no sean gestionados por la junta, y que sean de naturaleza tal que para su ejecución no precise de proyecto técnico, informe o certificado técnico ni memoria valorada, e incluidas entre otras reparaciones, su pintado, reparación y sustitución de elementos de baños, iluminación, instalaciones,...(sin incluir mobiliario).

Se establece una ayuda igualitaria, para todas las juntas administrativas del municipio de hasta 1.000,00 euros, por junta y año, a justificar en las mismas condiciones establecidas en este apartado.

3.1.5. Para financiación de las actuaciones necesarias llevadas a cabo por los concejos, para separar las redes de pluviales de las fecales, en sus localidades, principalmente en las bajantes de los tejados, para que no estén conectadas a la red general y así no crear problemas, y que sean de naturaleza tal que para su ejecución no precise de proyecto técnico, informe o certificado técnico ni memoria valorada.

Se establece una ayuda igualitaria, para todas las juntas administrativas del municipio de hasta 1.000,00 euros, por junta y año, a justificar en las mismas condiciones establecidas en este apartado. Siendo necesario en este caso, además del acuerdo del concejo y la licencia de obra municipal, acompañar, en su caso, las autorizaciones de los propietarios afectados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

3.2. Obras mayores no subvencionadas por el plan foral.

Obras de infraestructura básica y obras de equipamiento en instalaciones y bienes de servicio o uso público, de titularidad del concejo, incluidas obras de reparaciones y acondicionamiento de los caminos, para las que resulte necesario proyecto técnico, informe o certificado técnico, o memoria valorada. La corporación podrá, con carácter previo a su realización, y a la vista del informe emitido por el servicio técnico municipal respecto de su solicitud de licencia, determinar la procedencia de su inclusión o no en este apartado.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2020, mediante la presentación de la certificación final de la obra y las correspondientes facturas de los trabajos realizados, justificantes de su abono, en su caso, y acuerdos de su aprobación por el concejo en el mismo ejercicio, así como justificación, si es posible, del importe de la subvención, en su caso, recibida, de otros organismos.

Para el abono de la ayuda a cada concejo, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecto asesor del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura y certificación final, así como del documento acreditativo de su aprobación por el concejo.

El ayuntamiento colaborará económicamente con las juntas administrativas que realicen estas obras, una vez finalizadas y en la medida de las posibilidades económicas existentes, concediendo una subvención de hasta el 60 por ciento de su coste, o en su caso, de hasta el 60 por ciento de la diferencia entre el importe de la certificación-liquidación de la obra y la subvención realmente concedida por el organismo correspondiente.

No obstante, el ayuntamiento abonará como pagos parciales correspondientes a las certificaciones de obra, las cantidades que resulten, que tendrán, en todo caso, la consideración de pagos a cuenta de la subvención final que corresponda a la vista de la certificación-liquidación y en su caso, de la subvención total concedida por el otro organismo.

Estableciéndose un límite máximo de subvención por el ayuntamiento de 30.000,00 euros por junta y año.

Así mismo se establece un límite máximo de subvención por este concepto para el total de las juntas administrativas de 150.000,00 euros. Caso de sobrepasarse este límite se abonarán en su proporción correspondiente las subvenciones solicitadas por las juntas.

Siendo la fecha de la certificación final de la obra expedida por el técnico y el proyecto final de obra firmado por el mismo, si es posible, y la aprobación de la certificación final de obra, la determinante del ejercicio de las normas a aplicar a la subvención de la obra, debiendo ser la fecha de todos estos documentos de 2020.

El ayuntamiento, caso de constatare la existencia de algún tipo de subvención para la misma obra, y que no haya sido declarada, no concederá subvención a la misma, o procederá a su reintegro.

Las minutas de honorarios de redacción de proyecto de la obra y dirección e inspección de obra, o en su caso, del informe o certificado técnico, se subvencionarán con el 50 por ciento de su importe, o en su caso, con el 50 por ciento de la parte no subvencionada, dentro de los límites establecidos.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

3.3. Obras subvencionadas por plan foral.

Se incluyen las obras que obtengan ayudas correspondientes al programa del Plan Foral de Obras y Servicios, plan especial de inversiones, plan especial de infraestructuras subterráneas y plan de relaciones vecinales.

El ayuntamiento colaborará económicamente con las juntas administrativas que realicen estas obras, una vez finalizadas y en la medida de las posibilidades económicas existentes, procurando seguir como referencia el criterio hasta ahora mantenido, concediendo una subvención de hasta el 60 por ciento de la diferencia entre el importe de la certificación liquidación de la obra y la subvención realmente concedida.

No obstante, el ayuntamiento abonará como pagos parciales correspondientes a las certificaciones de obra, las cantidades que resulten, que tendrán, en todo caso, la consideración de pagos a cuenta de la subvención final que corresponda a la vista de la certificación-liquidación y de la subvención total concedida por la dirección de administración local.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2020, mediante la presentación de la certificación final de la obra y las correspondientes facturas de los trabajos realizados, justificantes de su abono, en su caso, y las correspondientes facturas de los trabajos realizados, justificantes de su abono, en su caso, y acuerdos de su aprobación por el concejo en el mismo ejercicio, así como justificación, si es posible, del importe de la subvención recibida de los planes y programas incluidos en este apartado.

Para el abono de la ayuda a cada concejo, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecto asesor del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura y certificación final, así como del documento acreditativo de su aprobación por el concejo.

Estableciéndose un límite máximo de subvención por el ayuntamiento de 64.000,00 euros por junta y año.

Así mismo se establece un límite máximo de subvención por este concepto para el total de las juntas administrativas de 300.000,00 euros. Caso de sobrepasarse este límite se abonarán en su proporción correspondiente las subvenciones solicitadas por las juntas.

Siendo la fecha de la certificación de la obra expedida por el técnico y el proyecto final de obra firmado por el mismo, si es posible, y la aprobación de la certificación de obra la determinante del ejercicio de las normas a aplicar a la subvención de la obra, debiendo ser la fecha de todos estos documentos de 2020.

El ayuntamiento, caso de constatarse la existencia de algún tipo de subvención para la misma obra, y que no haya sido declarada, no concederá subvención a la misma, o procederá a su reintegro.

Las minutas de honorarios de redacción de proyecto de la obra y dirección e inspección de obra, se subvencionarán con el 60 por ciento de la parte no subvencionada por diputación, dentro de los límites establecidos.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

3.4. Equipamiento.

3.4.1. Ayudas a inversiones en ahorro y eficiencia energética en alumbrado público exterior.

Se establece una ayuda económica a los concejos para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior ya existentes por otras que utilicen tecnologías de eficiencia para conseguir una reducción del consumo en energía eléctrica, incluida la sustitución de luminarias por otras de tecnología led energéticamente más eficiente, equivalente al 75 por ciento de la diferencia entre su coste y la subvención realmente concedida para la misma finalidad por diputación o por otro organismo en las convocatorias que a tal efectos se aprueben.

En los supuestos de que no se obtenga subvención de otro organismo para la instalación de los mismos, la ayuda económica a conceder será del 50 por ciento de su coste, aumentándose al 60 por ciento cuando se acredite la denegación de la subvención solicitada por el concejo para la misma finalidad a diputación o a otro organismo en las convocatorias que a tal efectos se aprueben.

Estableciéndose un límite máximo de subvención de 5.000,00 euros por concejo y año.

Estableciéndose en 6.000,00, en los supuestos en los que se obtenga subvención de otro organismo para la instalación, o se acredite la denegación de la subvención solicitada por el concejo para la misma finalidad.

Aclarándose que no están incluidos en la ayuda los báculos y similares, que no obstante sí se incluyen en el apartado 12. Equipamiento y mobiliario urbanos exterior. Y que la obra necesaria para instalación de equipos destinados a la reducción de consumos en alumbrado público, incluida sustitución de luminarias led, podrá solicitarse, en su caso, como obra menor, en las condiciones establecidas en el apartado 3.1 de estas bases, así como acumularse a las ayudas establecidas en dicho apartado para la financiación de la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior para conseguir una reducción del consumo.

Y que la ayuda estará condicionada en todo caso a que previa presentación de las facturas correspondientes a los 12 meses posteriores a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema y a la vista del consumo de los 12 meses anteriores, deducido así mismo de sus correspondientes facturas, se compruebe que el ahorro real y efectivo en el consumo resulta por lo menos del 30 por ciento debiendo reintegrarse por la junta administrativa, en caso contrario, la ayuda económica concedida, o procederse a su compensación a cuenta de otras ayudas a conceder por este ayuntamiento.

3.4.2. Vialidad invernal.

Se establece una ayuda económica para la adquisición por los concejos de cuchillas o equipamientos similares para la limpieza de la nieve en sus localidades, equivalente al 60 por ciento de su coste de adquisición e instalación, con un límite máximo de ayuda de 2.000,00 euros por concejo. Y una ayuda para la adquisición de escamas anti hielo del 100 por cien con un límite máximo de 200,00 euros. Transcurridos 4 años desde su adquisición, se podrá solicitar subvención para su sustitución.

Así mismo, se establece una ayuda económica para sufragar los gastos de la prestación del servicio de limpieza de nieve en sus localidades y adquisición de escamas, con un límite máximo total de 800,00 euros por Concejo y año, para lo que será necesario presentar las correspondientes facturas del servicio realizado por personal capacitado y debidamente asegurado, incluyendo seguro de responsabilidad civil y de la adquisición.

Los concejos que opten por la adquisición de cuchillas o equipamientos similares, no podrán solicitar la ayuda para los gastos de prestación del servicio de limpieza de nieve hasta que transcurran 4 años desde su adquisición.

3.4.3. Equipamiento general subvencionado por otro organismo.

El ayuntamiento colaborará económicamente con las juntas administrativas que se doten de equipamiento en instalaciones y bienes de servicio o uso público de su titularidad, cuando su adquisición esté subvencionada por otro organismo, -tales como desbrozadoras, niveladoras de caminos, descalcificadores (DFA), equipamiento de centros sociales (IFBS),...y elementos similares-, concediendo una subvención de hasta el 60 por ciento de la diferencia entre su importe y la subvención realmente concedida por el organismo correspondiente, y con aplicación del factor corrector correspondiente en función del saldo, con un límite máximo de 2.000,00 euros.

No concediéndose ayuda económica en el supuesto de que a las juntas administrativas se les deniegue la subvención solicitada para el equipamiento a diputación o a otro organismo.

Necesidad de justificación por factura de la compra, y en su caso, certificación de obra, de los equipamientos realizados en el año 2020, aprobados por el concejo en el mismo ejercicio, así como justificación del importe de la subvención recibida. Y el documento acreditativo de su aprobación por el concejo.

Estableciéndose un límite máximo de subvención por el ayuntamiento de 12.000,00 euros por junta y año.

Siendo la fecha de la factura, y en su caso, la certificación final, y su aprobación por el concejo la determinante del ejercicio de las normas a aplicar a la subvención, debiendo ser la fecha de todos estos documentos de 2020.

Las minutas de honorarios, en su caso, de redacción de proyecto de la obra y dirección e inspección de obra, o en su caso, del informe o certificado técnico, cuando resultasen preceptivos, se subvencionarán con el 50 por ciento de su importe, o en su caso, con el 50 por ciento de la parte no subvencionada, y dentro de los límites establecidos.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

3.5. Intereses.

En el supuesto de que se acredite fehacientemente por la junta administrativa, la necesidad en la realización de la obra mayor, así como la no disponibilidad de recursos propios del concejo, ni la posibilidad de acogerse a la línea foral de financiación, establecida por diputación foral, el ayuntamiento estudiará la subvención de hasta el 80 por ciento de los intereses que durante el año 2020 devengue el préstamo que al efecto deba contratar la junta administrativa para la financiación de su aportación económica para la realización de la obra en cuestión.

Estableciéndose un límite máximo de ayuda por el ayuntamiento de 3.000,00 euros por junta y año.

4. Servicio de saneamiento.

Transitoriamente, y hasta que no se formalice y comience a funcionar el consorcio de aguas del territorio impulsado por Diputación Foral de Álava, para la gestión del ciclo integral del agua destinado a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, con una única tarifa para el territorio, y se conozca cómo se van a afrontar los gastos que genere la gestión del agua para los concejos del municipio, y se adopte en consecuencia por esta corporación el nuevo acuerdo al respecto, se seguirá concediendo ayudas para estos servicios a los concejos del municipio:

La limpieza de los sistemas depuradores y de los pozos sépticos se efectuará anualmente, asumiendo el ayuntamiento el 60 por ciento del coste, cuando el servicio se preste por la empresa adjudicataria de la Cuadrilla de Añana, asumiendo el 50 por ciento del coste, si el servicio no se presta por la cuadrilla. Incluyéndose la correspondiente a la limpieza y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales, para garantizar un buen estado y explotación de las mismas, y a prestar por empresas especializadas, con su asesoramiento técnico y revisión periódica preventiva, sin incluir reparaciones de averías, asumiendo el ayuntamiento el 60 por ciento del coste, estableciéndose un límite máximo de ayuda de 1.500,00 euros por junta y año para este mantenimiento.

De la misma forma, se asumirán los costes de limpieza de los depósitos de agua potable. El ayuntamiento apoyará la gestión conjunta de este servicio.

Asimismo, la limpieza de las redes públicas de saneamiento y pluviales, desatasco y limpieza de tuberías, arquetas y sumideros, se subvencionará con el 50 por ciento de su coste, y si se realiza por la empresa contratada por la Cuadrilla de Añana, se subvencionará con el 60 por ciento, estableciéndose un límite máximo de ayuda de 600,00 euros por junta y año para estas limpiezas.

5. Alumbrado público.

Se pagará a principios del año 2021 en un solo mandamiento. La cantidad de la subvención corresponderá al 50 por ciento de la facturación de los recibos pagados correspondientes al alumbrado público en 2020.

Para las juntas que tienen acreditado hasta la fecha la instalación de equipo destinado a la reducción de alumbrado público, incluido la sustitución de luminarias led, la cantidad de la subvención corresponderá al 65 por ciento de la facturación de los recibos pagados correspondientes al alumbrado público en 2020.

En el supuesto de que se acredite durante el ejercicio la instalación de equipo destinado a la reducción de consumo del alumbrado público, la cantidad de la subvención corresponderá al 65 por ciento de la facturación de los recibos pagados correspondientes al alumbrado público en 2020, estando condicionada en todo caso a que previa presentación de las facturas correspondientes a los 12 meses posteriores a la puesta en funcionamiento del nuevo sistema y a la vista del consumo de los 12 meses anteriores, deducido así mismo de sus correspondientes facturas, se compruebe que el ahorro real y efectivo en el consumo resulta por lo menos del 30 por ciento debiendo reintegrarse por la junta administrativa, en caso contrario, la ayuda económica correspondiente al 15 por ciento de la concedida, o procederse a su compensación a cuenta de otras ayudas a conceder por este ayuntamiento.

Estableciéndose un límite máximo de ayuda por este ayuntamiento de 2.600,00 euros por junta y año.

Se estudiarán, a la vista de la documentación detallada de su presupuesto de gastos que se aporten al ayuntamiento, las condiciones específicas para la concesión de ayudas a los concejos, para las actuaciones que tengan por objeto la iluminación de los edificios públicos, o de uso público (iglesias,...), que por su interés histórico, arquitectónico, patrimonial y/o cultural, y previo estudio sean valoradas por la corporación como prioritarias para potenciar la buena imagen de la localidad.

6. Motores bombas sondeo de agua.

Transitoriamente, y hasta que no se formalice y comience a funcionar el consorcio de aguas del territorio impulsado por Diputación Foral de Álava, para la gestión del ciclo integral del agua destinado a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, con una única tarifa para el territorio, y se conozca cómo se van a afrontar los gastos que genere la gestión del agua para los concejos del municipio, y se adopte en consecuencia por esta corporación el nuevo acuerdo al respecto, se seguirá concediendo ayudas para estos servicios a los concejos del municipio:

El Ayuntamiento subvencionará el 60 por ciento de los recibos pagados en 2.020, por este concepto. Se abonarán en un mandamiento único a principios de año 2.021.

7. Alerta roja.

Transitoriamente, y hasta que no se formalice y comience a funcionar el consorcio de aguas del territorio impulsado por Diputación Foral de Álava, para la gestión del ciclo integral del agua destinado a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, con una única tarifa para el territorio, y se conozca cómo se van a afrontar los gastos que genere la gestión del agua para los concejos del municipio, y se adopte en consecuencia por esta corporación el nuevo acuerdo al respecto, se seguirá concediendo ayudas para estos servicios a los concejos del municipio:

Subvención a las juntas en alerta roja por el total de la parte no subvencionada por diputación foral en 2020.

8. Fiestas patronales.

Ayuda máxima de cinco mil (5.000,00) euros a cada junta administrativa, siendo necesario para su ingreso, justificar su aplicación efectiva para dicha finalidad, con la previa presentación de las correspondientes facturas acreditativas y justificantes de su abono, en su caso, de las actividades y actuaciones llevadas a cabo, a nombre de la junta administrativa, incluido el seguro y grupo electrógeno, en su caso, por un importe como mínimo al de la ayuda. No concediéndose ayuda para los gastos de lunch, cenas, comidas, bebidas, cohetes, fuegos artificiales, limpieza, carteles, adornos, banderines, premios, trofeos, ni similares, ni para transporte de kiosko. Se establece un plazo de dos meses desde su celebración para solicitar al ayuntamiento la ayuda correspondiente. Si se presentan con posterioridad, la ayuda será del 75 por ciento de la que corresponda.

Y ante la situación extraordinaria generada por el evolución del coronavirus COVID-19, que ha determinado la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 estableciendo una serie de medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, que han supuesto la instauración del distanciamiento social, y de restricciones y limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que están contribuyendo a contener el avance de la COVID-19 y reforzar el sistema de salud pública; se mantienen las ayudas establecidas, siempre que las fiestas patronales de la respectiva localidad se puedan celebrar en sus fechas correspondientes, con el cumplimiento de las medidas que para proteger la salud y la seguridad, se han establecido al efecto por los organismos competentes. No concediéndose ayudas para las fiestas de las localidades, que por no resultar posible su celebración en sus correspondientes fechas, se celebren en otras fechas diferentes.

9. Inventarios de bienes.

Una vez aprobados definitivamente los inventarios de bienes y derechos de los respectivos concejos, el ayuntamiento concederá una ayuda para la financiación de las gestiones necesarias a realizar por la misma empresa contratada para su elaboración, para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, en los casos que sea necesario, equivalente al 50 por ciento del coste de dichas actuaciones y gestiones, debiendo aportarse por cada junta el otro 50 por ciento. Se estudiará la posible subvención del coste del propio registro a la vista de la valoración de su importe.

10. Actualización y digitalización de los archivos de los concejos del municipio.

Ayuda a las juntas del 50 por ciento del coste del servicio de actualización de los archivos de los correspondientes concejos, a realizar por personal de la Cuadrilla de Añana. No se podrá volver a solicitar esta ayuda de actualización de los archivos hasta transcurridos 4 años.

Ayuda a las juntas para la adquisición de armarios-archivadores de la documentación del concejo, equivalente al 75 por ciento de su coste, con un límite máximo de 500,00 euros por junta y año. No se podrá solicitar nueva ayuda para esta adquisición hasta que transcurran cinco años.

11. Equipamiento lúdico para centros sociales.

Ayuda a las juntas del 70 por ciento del coste de adquisición de dotación de equipamiento lúdico para los centros sociales de sus respectivas localidades, tales como futbolines, billares, juegos de mesa, ordenador, televisor, consolas, juegos ps4, micrófonos, equipos de proyección, cafeteras, aparatos de gimnasia, tatamis, bancos, sillas o mesas para uso de las actividades del pueblo, y en este caso, también su reparación, armario para materiales y ropa, carro con ruedas,..., así como instalación de alarmas, instalación de calefacción, con un límite máximo total de ayudas de dos mil (2.000,00) euros por junta y año. No se podrá solicitar ayuda para la sustitución de equipamientos ya concedidos hasta que transcurran 5 años.

12. Equipamiento y mobiliario urbanos exterior.

Ayudas a las juntas del 70 por ciento del coste de adquisición de dotación en sus respectivas localidades de elementos de mobiliario urbano, tales como bancos, mesas, papeleras, posabibicicletas, fuentes, maceteros, barandillas, báculos o postes de farolas sin incluir instalación, así como de dotación de canastas de baloncesto, porterías de fútbol-sala, mesas de ping-pong exteriores u otros tipos de elementos deportivos exteriores, columpios u otros tipos de parques infantiles, campana extractora de humo con chimenea para asador común, carpas, sombrillas, toldos, con un límite máximo total de ayudas de dos mil (2.000,00) euros por junta y año. No se podrá solicitar ayuda para la sustitución de equipamientos ya concedidos hasta que transcurran 5 años.

13. Alquiler de carpas.

Ayuda del 70 por ciento del coste del alquiler de carpas, para la realización de actividades del pueblo, como actuaciones y actividades de fiestas, carnavales, y otras actividades. Con un límite anual de 2.000 euros por junta y año.

14. Equipamiento para la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de las calles, plazas, parques, zonas verdes, jardines, caminos y resto de espacios públicos, tales como máquinas desbrozadoras, palas para tractor, trituradoras, barredoras, corta césped, motosierras, hidrolimpiadoras,....

Ayuda a las juntas del 80 por ciento del coste de adquisición de dichas dotaciones para sus respectivas localidades, con un límite máximo total de tres mil (3.000,00 euros) por junta y año. No se podrá solicitar ayuda para la sustitución de equipos ya concedidos hasta que transcurran 4 años.

15. Mantenimiento y control de aguas potables, de cloradores y potabilizadoras.

Transitoriamente, y hasta que no se formalice y comience a funcionar el consorcio de aguas del territorio impulsado por Diputación Foral de Álava, para la gestión del ciclo integral del agua destinado a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, con una única tarifa para el territorio, y se conozca cómo se van a afrontar los gastos que genere la gestión del agua para los concejos del municipio, y se adopte en consecuencia por esta corporación el nuevo acuerdo al respecto, se seguirá concediendo ayudas para estos servicios a los concejos del municipio:

Ayudas a las juntas para sufragar los gastos por la prestación del servicio de mantenimiento y control de aguas potables, de los cloradores, potabilizadoras y descalcificadoras, incluyendo controlador de cloro, de sistema de comunicaciones, mantenimiento ETAP, y suministro anti-incrustante, de vigilancia de aguas de consumo (UCV), así como de análisis de aguas, incluidas las residuales, de sus localidades, realizado por empresas especializadas, del 60 por ciento del coste, cuando el servicio se preste por la empresa adjudicataria de la Cuadrilla de Añana, incluyendo en su caso, tratamiento de desferrización. Si el servicio no se presta por la Cuadrilla de Añana, la ayuda será del 50 por ciento del coste, incluido asimismo el coste de gestión del IVA, con una ayuda del 60 por ciento si lo presta la cuadrilla y un 50 por ciento si lo presta otro organismo.

Así mismo, el ayuntamiento colaborará económicamente con las juntas administrativas, que se doten de analizador de cloro libre y sistemas de comunicaciones en el equipo de cloración para vigilancia de aguas de consumo, y equipo estabilizador de dureza descalcificador, cuando su adquisición esté subvencionada por otro organismo, concediéndose una subvención del 60 por ciento de la diferencia entre su importe y el de la subvención realmente concedida por el organismo correspondiente. Y en el supuesto de que se les deniegue la subvención, y así se acredite, se concederá una subvención del 60 por ciento del coste del equipamiento solicitado.

En el supuesto de que por la aplicación de las tarifas propuestas en los informes técnico-económicos que Diputación Foral de Álava u otros organismos han emitido en relación con la actualización de las tarifas correspondientes a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de los concejos, resulte que, -una vez deducidas las ayudas de este ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en este apartado así como en el apartado 4, de estas bases-, las cuotas que han de ser repercutidas proporcionalmente entre los contadores susceptibles de cobro, sean inferiores a las propuestas y/o a las aprobadas definitivamente como máximas, y se exigiera la aplicación de estas últimas, el exceso de recursos producido, necesariamente habrá de destinarse a amortización de la infraestructura básica necesaria para prestar los servicios de abastecimiento y de saneamiento, así como a gastos de futuras reparaciones, sustituciones, ampliaciones y mejoras de la misma.

El Ayuntamiento subvencionará con el 60 por ciento el coste por consumo energético de las instalaciones potabilizadoras durante 2020.

16. Ayuda a las juntas administrativas del municipio, del 85 por ciento del coste total del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes, jardinería y espacios públicos del núcleo urbano, incluidos los cementerios, de las localidades del municipio, durante el presente ejercicio 2020, a prestar por empresas contratadas por las juntas, así como en su caso, los gastos correspondientes a los abonos a la Cuadrilla de Añana por el servicio de limpieza de vegetación arbustiva campaña 2020, con un límite máximo total anual de ayuda por ambos conceptos a cada junta administrativa de tres mil (3.000,00) euros.

Debiendo justificar cada junta administrativa la realización de dichos servicios en 2020, mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificantes de su abono junto con su solicitud, antes del 31 de diciembre de 2020.

17. Gastos mantenimiento consultorios médicos.

Ayuda económica a las juntas administrativa que tengan consultorio médico, del 100 por cien de los gastos de mantenimiento del mismo durante el año 2.020 previa presentación de la documentación justificativa de los mismos (copia de las facturas y justificación, en su caso, de sus abonos), incluido el mantenimiento de la caldera.

Entre los gastos de mantenimiento, se incluirán los de pintado del consultorio y dependencias, cuando resulte necesario de conformidad con el informe al respecto de la arquitecta municipal.

18. Accesibilidad.

Para actuaciones subvencionadas por Gobierno Vasco y/o Diputación Foral de Álava, el ayuntamiento continuará participando económicamente en la financiación de las actuaciones a acometer a fin de mejorar las condiciones de accesibilidad de los espacios públicos en las localidades del municipio, concediendo una ayuda económica equivalente al 60 por ciento del coste correspondiente a las obras y actuaciones realizadas en cada concejo en el año 2020 no subvencionadas por diputación foral o Gobierno Vasco, debiendo aportarse por cada junta el otro 40 por ciento.

En el supuesto de que a las juntas administrativas se les deniegue la subvención solicitada a diputación para actuaciones de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos de su localidad, y así se acredite, se concederá una subvención del 60 por ciento del coste de la actuación solicitada.

19. Dotación informática juntas.

Dado el interés del ayuntamiento en que las juntas administrativas del municipio cuenten con la dotación de un equipo informático, soportes y aplicaciones informáticas, que facilite la gestión de sus asuntos y facilite las comunicaciones con la misma, concederá una ayuda

económica equivalente al 60 por ciento de su coste de adquisición e instalación, así como sus elementos periféricos, soportes y aplicaciones informáticas, con un límite máximo de ayuda de mil quinientos (1.500,00) euros por junta y año. Transcurridos cuatro años desde su adquisición, se podrá solicitar subvención para la sustitución del equipo informático.

Así mismo se asumirá los costes de formación a los/as miembros de las juntas en el manejo y utilización de los equipos informáticos para la gestión de sus expedientes y comunicaciones electrónicas con el ayuntamiento, diputación, Gobierno Vasco,...

20. Autorización vertidos.

El ayuntamiento colaborará con las juntas administrativas, asumiendo el 70 por ciento del coste de las actuaciones a realizar por las mismas para cumplimentar la documentación requerida para conseguir la autorización de vertido, y en su caso su renovación, conforme al Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a llevar a cabo por empresas especializadas.

21. Plagas.

Ayudas a las juntas administrativas del 40 por ciento del coste total del servicio de tratamiento integral de control de termitas, a llevar a cabo en los viales y espacios públicos de la zona urbana de sus respectivas localidades por empresas especializadas, consistentes en la instalación subterránea de estaciones portacebos, incluido su mantenimiento, e incluidas actuaciones aisladas concretas en edificios que resulten necesarias conforme al informe de los técnicos y aprobadas por el concejo, siempre que los propietarios afectados asuman como mínimo un cincuenta por ciento de su coste. E igualmente en los supuestos de plagas de roedores.

Pudiéndose así mismo conceder, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, ayuda equivalente al 40 por ciento de su coste, que incluye así mismo, y en concepto de anticipo y entrega a cuenta, la correspondiente al mantenimiento que se va a realizar los siguientes cuatro años a la instalación, condicionando ésta a que se resulte acreditada anualmente por la junta administrativa la correcta realización de la vigilancia y mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio de tratamiento integral de control de termitas. Caso de que esta no se realice por la causa que fuere, se deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la subvención correspondiente al mantenimiento anticipada.

22. Viviendas sociales.

Ayuda a los concejos que siendo propietarios de vivienda en su localidad, acuerden su rehabilitación para vivienda social en alquiler, conforme a lo establecido en el Decreto 39/2008, de 4 de marzo, del Gobierno Vasco, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, y resulten beneficiarias de ayuda para su rehabilitación y su puesta en arrendamiento protegido, en virtud de resolución de la Viceconsejería de Vivienda de Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, de Gobierno Vasco, sobre ayudas a la promoción de vivienda de protección pública y medidas de fomento al alquiler.

El ayuntamiento colaborará económicamente con las juntas administrativas que realicen estas obras de rehabilitación, una vez finalizadas y en la medida de las posibilidades económicas existentes, concediendo una ayuda de hasta el 60 por ciento de la diferencia entre el importe de la certificación liquidación de la obra y la subvención realmente concedida por gobierno vasco. Admitiéndose sus concesiones y pagos parciales, correspondientes al 80 por ciento de la subvención abonada por gobierno vasco para la obra y el posterior correspondiente al 20 por ciento abonado por gobierno vasco con la presentación del contrato de arrendamiento.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2020, mediante la presentación de la certificación final de la obra, en su caso y si es posible, y las correspondientes facturas de los trabajos realizados, justificantes de su abono, en su caso, y acuerdos de su aprobación por el concejo en el mismo ejercicio, así como justificación del importe de la subvención recibida de Gobierno Vasco.

No concediéndose ayudas para equipamiento de cocina ni otro equipamiento, ni para los honorarios de redacción ni de dirección de obra.

Para el abono de la ayuda a cada concejo, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecto asesor del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura y certificación final, así como del documento acreditativo de su aprobación por el concejo.

Estableciéndose un límite máximo de subvención por el ayuntamiento de 20.000,00 por junta y año.

23. Baños de la Escuela Taller de Fontecha.

Ayuda nominativa a conceder a la Junta Administrativa de Fontecha para la financiación de los gastos de la realización de la obra de acondicionamiento de los baños de la Escuela Taller, ubicados en edificio de su propiedad, y exigidos por Lanbide, conforme al informe que el Servicio Municipal de Urbanismo elabore al respecto, con un límite máximo de 25.000,00 euros, una vez descontadas las respectivas ayudas y subvenciones que el Concejo de Fontecha reciba para dicha actuaciones por otros organismos para la misma finalidad.

El ayuntamiento colaborará económicamente con la Junta Administrativa de Fontecha, una vez finalizadas las obras de urbanización, concediendo una ayuda del 100 por cien de la diferencia entre el importe de la certificación liquidación de la obra, y las correspondientes subvenciones realmente concedidas por otros organismos para la misma finalidad.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2020, mediante la presentación de la certificación final de la obra, en su caso y si es posible, y las correspondientes facturas de los trabajos realizados, justificantes de su abono, en su caso, y acuerdos de su aprobación por el concejo en el mismo ejercicio, así como justificación del importe de las subvenciones recibidas para las mismas finalidades.

Para el abono de la ayuda al concejo, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecto asesor del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura y certificación final, así como del documento acreditativo de su aprobación por el concejo.

Las minutas de honorarios de redacción de proyecto de la obra y dirección se subvencionarán, en las mismas condiciones y dentro de los límites establecidos.

24. Interpretación de estas normas.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

B. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte**I. Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones y ayudas, para contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter social, sociocultural y deportivo en el municipio que complementen la intervención municipal.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal publicada en el BOTHA de fecha 29 de mayo de 2006, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La gestión de las subvenciones y ayudas a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II. Concepto

Tendrá la consideración de subvención o ayuda a favor de vecinos del municipio, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cualquier disposición gratuita de fondos públicos otorgada por el Ayuntamiento de Lantarón destinada a fomentar los proyectos y actividades promovidos por los mismos que se desarrollen en el término municipal de Lantarón, y relacionadas con las siguientes áreas:

1. Intervenciones de promoción sociocomunitaria: de tercera edad. Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivos infantil y/o juvenil. Familia. Fomento de actividades en el municipio. Protección del Medio Ambiente.

2. Intervenciones de promoción cultural: de formación y creación artística. Actividades culturales de participación popular. Euskera. De difusión cultural. Visitas culturales.

3. Intervenciones de promoción deportiva: actividades deportivas. Participación en campeonatos y ligas oficiales de la federación. Organización y desarrollo de eventos deportivos, fomento del deporte base y del bolo alavés.

La ayudas destinadas a los/as vecinos/as del municipio, se concederán a todos los que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en los correspondientes apartados, incluidos los concejales y los miembros de sus familias, que no obstante deberán abstenerse de intervenir en los procedimientos de solicitudes formulados por ellos o sus familiares.

III. Condiciones generales

Las subvenciones y ayudas a conceder se abonarán con cargo a las partidas: 321.226006. Ayudas euskera (9.400,00 euros), 330.226006. Actividades socioculturales (56.000,00 euros), 340.226007. Actividades deportivas (36.000,00 euros), 321.421000. Asociación de desarrollo rural Añana (3.672,00 euros), 231.480000. Ayudas a familias e instituciones (33.000,00 euros), 320.480000. Comedores escolares (8.900,00 euros), 231.481000. Asociaciones benéficas (1.300,00 euros), 330.481000. Asociaciones culturales (4.800,00 euros), Asociaciones deportivas. 340.481000 (22.000,00 euros), 231.490000. Ayuda al tercer mundo (3.065,47 euros). Y en el caso de que resultase necesario, en previsión especialmente de la existencia de nuevos proyectos o actividades, o a realizar por asociaciones o entidades de las que no tiene constancia el servicio municipal de animación sociocultural o que se puedan crear, el ayuntamiento tramitará la aprobación del correspondiente expediente de concesión de crédito adicional con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2018 aprobada, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las siguientes:

a). Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.

b). Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios, y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

c). No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias justificadas excepcionales que lo motiven.

No serán objeto de subvención los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas a las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

IV. Competencia para la concesión de subvenciones

Será competente para la concesión de las ayudas y subvenciones el pleno del ayuntamiento, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

V. Documentación y plazo para presentación de las solicitudes

Antes del 31 de diciembre de 2020, y admitiéndose que excepcionalmente, se presenten con posterioridad, cuando sea preciso adjuntar documentación de otro organismo, recibida a partir del 31 de diciembre de 2020.

VI. Bases de la convocatoria

1. Comedores escolares.

Ayuda de doscientos setenta y cinco euros (275,00) euros, por cada niño/a empadronado/a en el municipio que utilice los comedores escolares de los colegios comarcales de Rivabellosa, Valdegovía e Iruña de Oca (nivel obligatorio) correspondientes al curso 2019/2020. Para menores de tres años, en los niveles de haur eskola (Hasta 3 años) del primer ciclo de educación infantil, la ayuda será de trescientos setenta y cinco (375,00) euros. A pagar al final del curso 2019/2020, en junio de 2020.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra, concedida por otro/s organismo/s, y que resulte acreditada para el mismo concepto por cuantía superior a la establecida en este apartado. Si no superase el importe de esta ayuda municipal, tendrá derecho a la misma, minorada para que en ningún caso se supere.

Caso de que no se asista el curso completo o no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

2. Juguetes.

Para niños/as empadronados/as en el municipio hasta 11 años. Para niños/as de 11 años, sustituir por un regalo más acorde con su edad.

3. Colonias infantiles.

El ayuntamiento asumirá el déficit por joven empadronado/a en las colonias de verano organizadas por la Cuadrilla de Añana, y de acuerdo con la propuesta que formule la cuadrilla. Otros proyectos y/o actividades que puedan proponerse, se estudiarán sobre su oferta.

4. Guarderías.

Por asistencia de niños/as empadronados a las guarderías del colegio público comarcal de Valdegovía y de Rivabellosa; Curso 2019-20: Ayuda del 80 por ciento del gasto generado por curso y niño/a, debidamente justificado. A pagar a partir de junio de 2020. Caso de que no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

5. Ayuda traslado para estudios.

Si Diputación Foral de Álava concede para el curso 2019/2020 ayuda a los jóvenes estudiantes, universitarios y no universitarios, que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de su residencia, a centros de estudios de otros municipios, para estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior, así como estudios universitarios, en las mismas condiciones que en el curso anterior, consistente en una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población del domicilio y el centro docente, el ayuntamiento seguirá concediendo al igual que en años anteriores, una ayuda complementaria a la que conceda el Instituto Foral de la Juventud, en las cuantías de 400,00 euros (distancia hasta 35 Km), 475,00 euros (distancia mayor de 35 km. hasta 80Km.) y 550,00 euros (distancia mayor de 80 Km hasta 150 Km.), a cada estudiante empadronado durante todo el curso 2019-20 en este municipio. E igualmente en las ayudas que conceda Gobierno Vasco a los mismos destinatarios y estudios para desplazamiento.

Para proceder a su abono, se deberá solicitar la ayuda en este ayuntamiento, acompañando la documentación justificativa de la ayuda concedida por el Instituto Foral de la Juventud, o en su caso, de la ayuda al desplazamiento concedida por el gobierno vasco para dichos estudios. Caso de que no se asista el curso completo o no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

Caso de que sea denegada la solicitud realizada al Instituto Foral de la Juventud o al Gobierno Vasco, también se podrá solicitar la ayuda a este ayuntamiento, y en este caso, para el abono de la ayuda municipal por traslado por estudios, a conceder en su caso, previo estudio por la corporación, se deberá acompañar la documentación justificativa de la denegación de la ayuda por el Instituto Foral de la Juventud y por Gobierno Vasco, así como un certificado de asistencia al centro de estudios emitido por el mismo, correspondiente al curso 2019/2020.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto.

6. Asociaciones culturales.

6.1. Objeto.

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socioculturales promovidos por asociaciones legalizadas, para 2020, dentro del ámbito municipal y que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

No serán subvencionables las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales, ni los gastos ocasionados por material de uso personal, comidas, lunch, dietas y desplazamientos, etc.... Ni los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades, ni los proyectos paralelos a los ofertados desde el ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

6.2. Beneficiarios.

Las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio en Lantarón y se encuentren legalmente constituidos y registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, y cuyos programas o actividades se realicen en el ámbito municipal dirigidas a la población de la localidad y/o municipio donde está radicada la asociación, con un calendario específico a desarrollar en 2020.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones los solicitantes en que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.3. Carácter.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes. Las subvenciones municipales serán compatibles con otra ayudas a las que pudieran acceder los beneficiarios, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada. En todo caso el importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante.

6.4. Solicitud.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud de subvención en el ayuntamiento, previamente a su celebración, para la financiación de los actos y actividades que se vayan a organizar.

Y se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y NIF de la asociación y de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida en el registro de asociaciones y entidades de gobierno vasco, junto con el proyecto de la actividad, en el que deberá consignarse: objetivos que persigue, calendario de desarrollo, costo desglosado del programa o actividad, recursos a gestionar fuera de esta convocatoria, subvenciones de otras instituciones (diputación,...), tanto concedidas como solicitadas y si están pendientes de resolver, especificar si la ha habido el año anterior y cuantía, ingresos por actividad, relación de componentes del grupo, cuotas a pagar por cada socio y cuenta de titularidad de la asociación.

Los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación, relacionados con las actividades desarrolladas, les sean solicitados por el ayuntamiento.

6.5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes.

6.6. Cuantía.

La corporación, en el primer Pleno a celebrar tras la solicitud, determinará, con carácter preceptivo y previo a su realización, a la vista de la documentación presentada (programa, presupuesto de las actividades y resto de la documentación exigida), la procedencia de su subvención. El importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades, atendiendo a los criterios de valoración de los programas, conforme al informe del servicio de animación sociocultural:

a). Por la viabilidad, seriedad e interés de la actividad y del proyecto o programa elaborado, hasta 30 puntos.

b). Interés público o social de la actividad y de los objetivos propuestos y su incidencia en el municipio, por el mayor número de personas de los diferentes pueblos del municipio que pueden ser beneficiadas con la realización del programa o actividad, hasta 30 puntos.

c). Por el grado de satisfacción, participación, debida justificación y efectivo gasto de subvenciones solicitadas en años anteriores por la misma asociación, hasta 20 puntos.

d). Por la acreditación de haber cursado solicitudes a otras entidades y la dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, hasta 10 puntos.

e). Por la proporcionalidad entre lo solicitado y los propios medios económicos de la entidad solicitante y la actividad, hasta 5 puntos.

f). Por el número de actividades a realizar, hasta 5 puntos.

Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

De 1 a 25 puntos: 0 por ciento subvención.

De 26 a 50 puntos: 50 por ciento de subvención.

De 51 a 100 puntos: 60 por ciento de subvención.

Con establecimiento de un límite máximo de subvención de 600 euros por año.

Si en el plazo de 3 meses desde que se presentó la solicitud, no se ha notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6.7. Justificación y pago.

Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá presentarse al solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de las facturas de las actividades realizadas y de los justificantes de su abono, así como de un balance de ingresos y gastos desglosados por cada actividad realizada, y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificante de la misma.

6.8. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

7. Romerías y actividades tradicionales.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2020, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de subvenciones de forma directa, a los actos tradicionales: Romerías del Lago de Caicedo Yuso y de Quijera, así como de los Carnavales de Salcedo, se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando la subvención con cargo a la partida 330.481000, requiriendo de la Junta Administrativa de Caicedo Yuso, y de las asociaciones culturales "Gaztelu" y "Amigos de Salcedo" la presentación de la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos, con estudio de la posible subvención del total de los gastos.

7.1. Justificación y pago.

Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá presentarse la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de las facturas de las actividades realizadas y de los justificantes de su abono, así como de un balance de ingresos y gastos desglosados por cada actividad realizada, y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificante de la misma.

7.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

8. Asociaciones deportivas.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2020, estando prevista nominativamente en el mismo, la concesión de subvención de forma directa, al Club Deportivo Lantarón, por su participación en la liga alavesa de primera regional, otros dieciséis equipos en competición, y por su escuela de fútbol base, habiéndose fijado en dieciséis mil euros la cantidad a asignar como ayuda máxima a conceder por este ayuntamiento, a la vista de la documentación justificativa de los conceptos que se indican conforme al acuerdo adoptado al respecto por esta corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2019, y a presentar al final de la temporada 2019/2020. Otorgando la subvención con cargo a la partida 340.481000.

Se estudiarán las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones a otras asociaciones deportivas que pudieran crearse, para participar en competiciones oficiales del deporte federado.

8.1. Justificación y pago.

Requerimiento al club deportivo municipal para que presente al final de la temporada la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de la documentación justificativa de la actividad realizada con los gastos efectuados y de los justificantes de

su abono de los siguientes conceptos: federación (fichas, mutualidades, etc...), arbitrajes y transportes. Así como de un balance económico de la temporada finalizada con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, en su caso, incluidas cuotas de participación de padres en la escuela de fútbol, así como de todo tipo de ayudas, subvenciones, procedente de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, y cualquier otra clase de ingreso. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificación de la misma. No concediéndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

Concediéndose al inicio de la temporada un anticipo de 8.000 euros en concepto de abono a cuenta y con cargo a la ayuda a conceder la temporada 2019-20.

El ayuntamiento fijará el importe de la ayuda económica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto de los tres conceptos justificados, manteniendo la proporción con el importe de la ayuda máxima establecida, en caso de no llegar los gastos realmente efectuados por estos conceptos a la cantidad estimada.

8.2. Obligaciones del beneficiario.

Se deberá acreditar al final de la temporada, la realización de la actividad que fundamenta la ayuda económica, y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

Así mismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y las de control financiero cuando le sea requerido por el órgano que tramita el expediente, la intervención del Ayuntamiento de Lantarón, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes. Así mismo se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentación que se le requiera.

Debiendo comunicar al ayuntamiento, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados. Y comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Con reintegro de las cantidades recibidas, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones y ayudas de este ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Piscinas Valdegovía.

Ayuda del 70 por ciento del coste del abono anual piscinas cubiertas de Valdegovía, de las personas empadronadas en este municipio.

Servicio de traslado de interesados para curso de rehabilitación en piscinas, preferentemente para mayores, a desarrollar en dicha piscina, así como la posible organización de dichos cursos en las piscinas municipales de Lantarón en la temporada estival.

10. Grupos de bolos y club ciclista.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2020, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de subvenciones de forma directa a los equipos de bolos de los pueblos por la organización de actividades y participación en campeonato oficial, se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando la ayuda a cada equipo de sesenta (60) euros por salida, por su participación en los torneos oficiales tradicionales (interpueblos), con cargo a la partida 340.481000, requiriendo de las Juntas Administrativas de Caicedo Yuso, Comunió, y otras que pudieran participar en los campeonatos oficiales de bolos, la presentación de la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos.

Y habiéndose aprobado por este ayuntamiento, habida cuenta el interés en la promoción y fomento del bolo alavés, practicado en las localidades del municipio, varias de ellas participando en los torneos que se celebran en el territorio, comunicar al Club Araba de Bolos el interés de este ayuntamiento en que se celebren las finales del 44 campeonato interpueblos de bolos en la bolera de las instalaciones deportivas municipales en Comuni  n/Komunioi, cediendo su uso para ello, si resulta posible su celebraci  n. As   como colaborar con la financi  ci  n de dichas finales aportando la cantidad m  xima de dos mil euros y trofeo.

Y as   mismo, visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2020, estando prevista nominativamente en el mismo, la conces  n de una subvenci  n de forma directa al club ciclista, por la organizaci  n, en su caso, de una etapa de la vuelta a   lava junior, en Caicedo Yuso (cuatrocientos euros), o de cualquier otra prueba ciclista que transcurra por el municipio, se acuerda iniciar el procedimiento otorgando la subvenci  n con cargo a la partida 340.481000, requiriendo al club la presentaci  n de la documentaci  n necesaria para justificar la aplicaci  n de la subvenci  n y de la aplicaci  n de los fondos.

10.1. Justificaci  n y pago.

Para el abono de las mismas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, as   como en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas de este ayuntamiento, publicada en el BOTHA n  mero 59, de 29 de mayo de 2006, se deber   acreditar la realizaci  n de la actividad que fundamenta la ayuda econ  mica, con aportaci  n de la documentaci  n justificativa de los gastos realmente efectuados, as   como de los ingresos obtenidos, aplic  ndose la ayuda al d  ficit resultante hasta el l  mite establecido. No concedi  ndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

Antes del 31 de diciembre de 2020 deber   presentarse la solicitud para el pago de la subvenci  n aprobada, acompa  ada de las copias de la documentaci  n indicada, as   como de un balance econ  mico de la actividad realizada, con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, incluidas, en su caso, las cuotas de inscripci  n por participaci  n, as   como todo tipo de ayudas, subvenciones, procedentes de cualesquiera administraci  n, organismo o entes p  blicos o privados, y cualquier otra clase de ingreso. En caso de haberse obtenido alguna otra ayuda o subvenci  n deber   indicarse la cantidad recibida y la administraci  n otorgante, con justificaci  n de la misma. Y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaraci  n jurada referida a la solicitud u obtenci  n o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraci  n, organismo o entes p  blicos. El ayuntamiento fijar   el importe de la ayuda econ  mica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto justificado.

10.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, as   como la realizaci  n de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la conces  n o disfrute de la subvenci  n.

Someterse a las actuaciones de comprobaci  n, a efectuar por el   rgano concedente, as   como cualesquiera otras de comprobaci  n y control financiero que puedan realizar los   rganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta informaci  n y documentaci  n le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas P  blicas u otros organismos competentes. As   mismo se encontrar  n obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentaci  n objeto de investigaci  n, as   como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentaci  n que se le requiera.

Comunicar al   rgano concedente la obtenci  n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: Con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

11. Excursiones tercera edad.

Una excursión al año, en el día y gratis, para personas empadronadas en el municipio, a partir de 60 años (incluidos). Si uno de los cónyuges tiene 60 años, podrá asistir el otro cónyuge aunque no los tenga, siempre que vayan los dos.

12. Centros de atención diurna.

Asumir el coste que supone la administración y gestión de los centros de atención diurna, en la parte no subvencionada por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a los vecinos de este municipio que soliciten su ingreso como usuarios de cualquiera de los centros de la provincia, mientras no se preste ese servicio en este municipio.

13. Ayuda al tercer mundo y a la cooperación y el desarrollo.

Visto el presupuesto de este ayuntamiento para 2020, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de ayudas de forma directa, como aportación del 0,2 por ciento del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 (3.065,47 euros), a la cooperación y solidaridad para el desarrollo del "Tercer Mundo", del que el 10 por ciento se aporta a Euskal Fondoa y el resto a repartir a partes iguales a las organizaciones Medicus Mundi, Manos Unidas y Misiones Diocesanas. Estudiándose otras posibles aportaciones a instituciones públicas para este fin.

Visto el presupuesto de este ayuntamiento para 2020, estando previstas nominativamente en el mismo, como concesión de ayudas de forma directa, a la asociación de acogida de personas Bultzain y al Banco de Alimentos, con ayudas a cada una de ellas, a la vista del balance económico que debe presentarse y con un máximo de 600,00 euros a cada una.

Se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando las ayudas con cargo a la partida presupuestaria 231.480000, requiriendo de las entidades la presentación de la documentación necesaria para la justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos.

13.1. Justificación y pago.

Para el abono de las mismas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas de este ayuntamiento, publicada en el BOTHA número 59, de 29 de mayo de 2006, se deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la ayuda económica, con aportación de la documentación justificativa de los gastos realmente efectuados, así como de los ingresos obtenidos, aplicándose la ayuda al déficit resultante hasta el límite establecido. No concediéndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá presentarse la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de la documentación indicada, así como de un balance económico de la actividad realizada, con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, así como todo tipo de ayudas, subvenciones, procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos o privados, y cualquier otra clase de ingreso. En caso de haberse obtenido alguna otra ayuda o subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con

justificación de la misma. Y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. El ayuntamiento fijará el importe de la ayuda económica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto justificado.

13.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes. Así mismo se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentación que se le requiera.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: Con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

14. Becas cursos aprendizaje de euskera.

Concesión de una beca por importe equivalente al 75 por ciento de la matrícula abonada a los alumnos que antes de comenzar el curso en el año 2020 en organismos oficiales (AEK, IKA, escuela oficial de idiomas,...) y durante el mismo figuren empadronados en este municipio. Se abonará a la finalización del curso, previa acreditación del abono de la matrícula y certificado de asistencia y aprovechamiento. Y así mismo, se concederá una beca por importe equivalente al 60 por ciento de la matrícula abonada, por el curso y la estancia, de alumnos/as empadronados en este municipio por su asistencia a cursos de aprendizaje de euskera en barnetegis. Estableciéndose como requisito para el abono de la beca, la acreditación de la superación del curso para el que se solicita la beca.

Y salvo los casos que con carácter excepcional se consideren debidamente justificados y acreditados, no se concederán becas por la realización de cursos para los que con anterioridad y tras ser superados se haya concedido beca por este ayuntamiento.

15. Becas cursos aprendizaje de idiomas extranjeros.

Concesión de una beca por importe equivalente al 50 por ciento de la matrícula abonada a los alumnos que antes de comenzar el curso en el año 2020 en organismos oficiales (escuela oficial de idiomas,...) y durante el mismo figuren empadronados en este municipio. Se abonará a la finalización del curso, previa acreditación del abono de la matrícula y certificado de asistencia y aprovechamiento.

Estableciéndose como requisito para el abono de la beca, la acreditación de la superación del curso para el que se solicita la beca.

Y salvo los casos que con carácter excepcional se consideren debidamente justificados y acreditados, no se concederán becas por la realización de cursos para los que con anterioridad y tras ser superados se haya concedido beca por este ayuntamiento.

16. ADR, Asociación de Desarrollo Rural "Añana"

Seguir colaborando con la Asociación de Desarrollo Rural "Añana" en el desarrollo de los proyectos que pudieran desarrollar y llevar a cabo en Lantarón, de conformidad con el acuerdo que adopte al respecto esta corporación, en lo no previsto en el acuerdo plenario adoptado con fecha 13 de junio de 2012.

17. Premio natalidad.

Por nacimiento en el año 2020 de niño/a empadronado/a en el municipio, en el que por lo menos uno de sus padres esté empadronado en el municipio un mínimo de un año con anterioridad al nacimiento.

Las ayudas a conceder serán las siguientes: 150,00 euros, al cumplir un año de edad. 250,00 euros al cumplir dos años y 350,00 euros al cumplir tres años.

Siendo necesario que el niño/a, y al menos uno de sus padres permanezcan empadronados/as en el municipio.

El padre o madre que solicite la ayuda deberá acreditar que se cumplen los requisitos de empadronamiento, con aportación de los correspondientes certificados, así como presentación del libro de familia o del certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, en el que se incluya el hijo/a.

18. Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios.

Ayudas a las actividades de las AMPAS, asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios comarcales de Rivabellosa, Valdegovía e Iruña de Oca (nivel obligatorio) correspondientes al curso 2019/2020, así como al Instituto de Educación Secundaria IES Badaia BHI.

Visto el presupuesto municipal para 2020, estando prevista en el mismo la concesión de ayudas a familias e instituciones, se acuerda iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas de forma directa a dichas asociaciones, con cargo a la partida 231.480000 del vigente presupuesto municipal, y que tienen por objeto colaborar a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socioculturales y docentes promovidas por dichas asociaciones, dentro de su ámbito y que pueden ser consideradas de interés para los alumnos/as de este municipio que participen en las mismas.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por material de uso personal, comidas, lunch, dietas y desplazamientos, etc... Ni los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes. Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudieran acceder los beneficiarios, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada. En todo caso el importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante.

18.1. Solicitud.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud de subvención en el ayuntamiento, previamente a su celebración, para la financiación de los actos y actividades que se vayan a organizar.

Y se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y NIF de la asociación y de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida en el Registro de Asociaciones y Entidades de Gobierno Vasco, junto con el proyecto de la actividad, en el que deberá consignarse: objetivos que persigue, calendario de desarrollo, costo desglosado

del programa o actividad, recursos a gestionar fuera de esta convocatoria, subvenciones de otras instituciones (diputación, Gobierno Vasco...), tanto concedidas como solicitadas y si están pendientes de resolver, especificar si la ha habido el año anterior y cuantía, ingresos por actividad, relación de componentes del grupo, cuotas a pagar por cada socio y cuenta de titularidad de la asociación.

Los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación, relacionados con las actividades desarrolladas, les sean solicitados por el ayuntamiento.

Deberá presentarse obligatoriamente con la solicitud, el balance económico de la asociación correspondiente al último curso académico, con desglose de gastos de las actividades desarrolladas y de los ingresos, así como un presupuesto para el presente curso.

18.2. Procedimiento.

La corporación, en el primer pleno a celebrar tras la solicitud, determinará, con carácter preceptivo y previo a su realización, a la vista de la documentación presentada (programa, presupuesto de las actividades y resto de la documentación exigida), la procedencia de su subvención. El importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

Si en el plazo de tres meses desde que se presentó la solicitud, no se ha notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

18.3. Justificación y pago.

Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá presentarse al solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de las facturas de las actividades realizadas correspondientes a los alumnos/as del municipio que han participado en el mismo, y de los justificantes de su abono, así como de un balance de ingresos y gastos desglosados por cada actividad realizada, y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificante de la misma.

18.4. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicos como privados. Y comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

19. Personas mayores.

Se estudiarán con el servicio social de base, las posibles ayudas a personas mayores en situación de necesidad, para gastos de cuidadores, limpieza, adaptación de vivienda, etc...

20. Servicio de podólogo.

Se estudiarán las bases específicas de concesión de ayudas a personas usuarias de dicho servicio, a establecer en local en Fontecha.

21. Fomento de energías renovables.

Se estudiarán las bases específicas para la concesión de ayudas para el fomento de las energías renovables.

22. Interpretación de estas normas.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

En Comunicación, a 28 de mayo de 2020

El Alcalde

JAVIER URIARTE JAIRO